

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA	ESTUDIOS PREVIOS		Cód. Doc.	FT-CO-005
			Versión	4
			Fecha	22/06/2021
			Página	1 de 6

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Vicerrectoría académica
FECHA:	JULIO 21 DE 2026

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratar señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impar con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deb elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las dist alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesa selección y de la ejecución del contrato.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación c contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importe etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entid estatales del importante principio de planeación.

El principio de **planeación** es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se despr de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. *Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 "garantizar q escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuen virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a deterr su viabilidad técnica y económica (...)."*

Así mismo, el decreto **1082 de 2015** establece y reglamenta en sus disposiciones especiales, título I, cinco (5) modalidades de selección, denti las cuales se enuncia en el capítulo IV la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del mencionado dec entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entid estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto reglamentario **1082 del 26 de mayo de 2015** dispone sobre este tipo de contratos que "Las Entid Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión c persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneid experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previam varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales

Se tendrá en cuenta además, que la SECCION TERCERA, de la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO del Consejo de Est mediante providencia proferida el trece (13) de octubre de dos mil once (2011) con ponencia del consejero JAIME ORLANDO SANTOF GAMBOA y Radicado bajo el número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719), consideró que : los contratos de "apoyo a la gestión" son t aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que , celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administra de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados. Se trata entonces de los demás contratos de prestació servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No.3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involu cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que implique desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, seg caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento c correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cu

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA	ESTUDIOS PREVIOS	Cód. Doc.	FT-CO-005
		Versión	4
		Fecha	22/06/2021
		Página	1 de 6

como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo la gestión".

La Institución Universitaria Mayor de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por la Vicerrectoría, esto ante la inexistencia de personal idóneo para ese propósito.

La Institución Universitaria contratará una persona natural que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema.

Para lo cual se elaboran los ESTUDIOS PREVIOS para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA. -

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

En la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, la Oficina de Bienestar Universitario requiere un tecnólogo con experiencia acreditada para apoyar a la Institución Universitaria Mayor de Cartagena en las distintas labores realizadas por la Oficina.

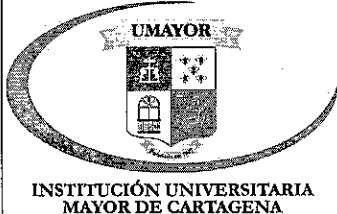
La planta de personal asignada a la Institución, no cuenta con servidores suficientes para atender todas las actividades antes mencionadas, por lo que se hace necesaria la presente contratación.

La contratación de un Tecnólogo para la prestación de servicios en las Oficina de Bienestar Universitario es una medida esencial para mantener la calidad del servicio, gestionar eficazmente el creciente volumen de trabajo, y apoyar el desarrollo continuo de la institución. Esta inversión en recursos humanos contribuirá significativamente a la mejora en la administración académica y a la satisfacción de nuestros estudiantes y personal académico.

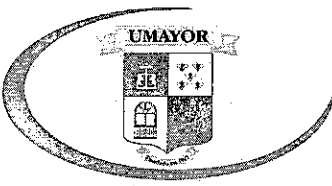
Con base en las consideraciones expuestas, y en procura de que la Entidad satisfaga la necesidad antes descrita, resulta necesario contratar a una persona con la experiencia relacionada o específica en las actividades propias del Oficina de Bienestar Universitario, mediante contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para que ejecuten las actividades que se pacten y satisfaga la necesidad en mención.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1 OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA. -				
3.2CLASIFICACIÓN UNSPSC.	El requerimiento se encuentra incluido dentro en la línea del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.				
	El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:				
	<table><tr><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>PRODUCTO</th></tr><tr><td>80111620</td><td>Servicios Temporales de Recursos Humanos</td></tr></table>	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO	80111620	Servicios Temporales de Recursos Humanos
CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO				
80111620	Servicios Temporales de Recursos Humanos				
3.3 TIEMPO DE EJECUCIÓN – PLAZO	CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.				
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA.				
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor de la contratación es de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$12.840.000), e cual se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No 08 de fecha 13 de enero de 2026, El CONTRATANTE realizará el pago del valor del contrato en Cuatro (04) cuotas, distribuidos de la de TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$ 3.210.000). Cada pago se efectuará previa presentación de la				

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA	ESTUDIOS PREVIOS	Cód. Doc.	FT-CO-005
		Versión	4
		Fecha	22/06/2021
		Página	1 de 6

	documentación que exigida para el pago y se cancelara dentro de los diez (10) días siguientes de radicación o factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación bancaria, informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato donde acredite que cumplió cabalmente con el objeto del contrato, planilla aportes para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 78 de 2002.
3.6. PERFIL Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	1. PERFIL DEL CONTRATISTA REQUERIDO: TECNOLOGO EN PROMOCION SOCIAL 2. EXPERIENCIA MINIMA ACREDITADA: Experiencia mínima de seis (06) meses.
3.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las siguientes actividades: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Apoyo logístico en las actividades del área de desarrollo humano. 2. Apoyar las actividades de los programas de calidad de vida, bienestar laboral, mujeres gestantes e inclusión. 3. Apoyo en gestión de contacto de estudiantes pertenecientes al programa mujeres gestantes. 4. Apoyo en organización de archivos área de desarrollo humano. 5. mantener diligenciados el registro administrativo y protocolo de las actividades del área desarrollo humano que se ejecuten con administrativos y profesores. 6. apoyo en las actividades del proyecto medioambiental con articulación a la oficina de planeación. 7. Orientación a estudiantes en temas relacionados con el bienestar universitario. 8. Otras actividades asignadas por el director de bienestar universitario. OBLIGACIONES GENERALES: 1. apoyo logístico en las actividades del área de desarrollo humano. 2. apoyar las actividades de los programas de calidad de vida, bienestar laboral, mujeres gestantes e inclusión. 3. apoyo en gestión de contacto de estudiantes pertenecientes al programa mujeres gestantes. 4. apoyo en organización de archivos área de desarrollo humano. 5. mantener diligenciados el registro administrativo y protocolo de las actividades del área desarrollo humano que se ejecuten con administrativos y profesores. 6. apoyo en las actividades del proyecto medioambiental con articulación a la oficina de planeación. 7. orientación a estudiantes en temas relacionados con el bienestar universitario. 8. otras actividades asignadas por el director de bienestar universitario.
3.8. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA	Obligaciones de la Institución: a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir recibo de cumplimiento a satisfacción b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones DE LA CONTRATISTA, suministrándole los documentos, información e insumos que LA CONTRATISTA requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. d) Resolver las peticiones y consultas que le haga LA CONTRATISTA dentro de los términos legales. e) Cumplir con hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. f) Suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de inicio, suspensión, reinicio, prorrogas, adiciones, modificaciones y cualquier otro documento necesario para garantizar la continua y eficiente prestación del servicio. g) Asignar al supervisor al contrato quien velara por el cumplimiento del mismo.
3.9 DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.	❖ Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para la contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado. ❖ Formato único de hoja de vida del SIGEP. ❖ Documento de identificación. ❖ Diploma o acta de grado de los estudios realizados. ❖ Certificados de experiencia laboral, evidenciando el objeto contratado y el periodo en el cual se prestó los servicios. ❖ Certificados de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, con fecha máxima de expedición de 60 días. ❖ Registro Único Tributario (R.U.T). ❖ Certificado de Antecedentes Disciplinarios. Con fecha de expedición máxima de 90 días. ❖ Certificado de antecedentes fiscales con fecha de expedición máxima de 90 días. ❖ Certificado de Antecedentes Judiciales con fecha de expedición máxima de 90 días. ❖ Certificado de Antecedentes de medidas correctivas, con fecha de expedición máxima de 90 días. ❖ Consulta al Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. (Aportar certificado cuando las obligaciones a contratar involucren una relación directa y habitual con menores) Ley 1918 de 2018. ❖ Acreditación de situación militar. Aplica si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA	ESTUDIOS PREVIOS	Cód. Doc.	FT-CO-005
		Versión	4
		Fecha	22/06/2021
		Página	1 de 6

	certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida, (si aplica). ❖ Inscripción Profesional: aportar certificación de inscripción profesional en formato digital, o certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, conforme a los artículos 18 y 19 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, (si aplica) ❖ Copia Tarjeta Profesional (cuando aplique). ❖ Certificado de Vigencia Tarjeta Profesional (si aplica) ❖ Examen De Aptitud Laboral Vigente (3 años) ❖ Certificación Cuenta Bancaria de la presente anualidad
3.10 SUPERVISOR	La supervisión del contrato que se derive de este estudio previo será ejercida por la VICERRECTORA Académica, y quien el ordenador del gasto designe para tal función, con el visto bueno de la directora de Bienestar Universitario, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá la certificación de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar el personal que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso, el ser Tecnólogo, con experiencia laboral no inferior a seis (06) meses, finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL, los costos de legalización del respectivo contrato finalmente tablas de honorarios de otras entidades públicas del nivel nacional; y contratos similares en el SECOP.

FORMA DE PAGO: El futuro contrato se pagaría en Cuatro (04) cuotas.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

CONCURSOS DE MERITOS		CONTRATACIÓN DIRECTA	X	LICITACIÓN PÚBLICA	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	SELECCIÓN ABREVIADA MÍNIMA CUANTÍA
-----------------------------	--	-----------------------------	---	---------------------------	---	---

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

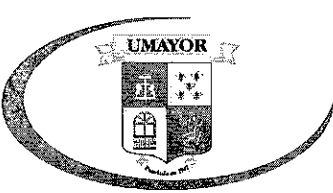
Con base en las estipulaciones contenidas en el Artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto reglamentario **1082 del 26 de mayo de 2015**, que determinan que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

En este caso el factor de Selección está dado de la siguiente manera: Técnico Profesional, con experiencia no inferior a seis (06) meses.

7. GARANTÍAS E INDEMNIDAD

La Institución Universitaria ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA	ESTUDIOS PREVIOS	Cód. Doc.	FT-CO-005
		Versión	4
		Fecha	22/06/2021
		Página	1 de 6

garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015**.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude la Institución al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesión a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se forne reclamo, demandas o acciones legales contra la INSTITUCION por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, el CONTRATISTA comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la INSTITUCION y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCION, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la INSTITUCION tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios m del contrato.

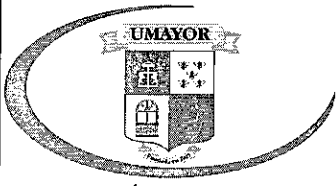
Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo **2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015**:" En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos."

8. RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES.

Para la presente contratación de personal profesional, y conforme al del Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Capítulo 1, Sección 1, Subsección 6, Artículo 2.2.1.1.1.6.3, se tendrán en cuenta los siguientes riesgos, así:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN	
		PROBABILIDAD	IMPACTO	INSTITUCIÓN	CONTRATISTA
Económicos	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de las remuneraciones de los contratistas.	MEDIO	MEDIO – BAJO	X	X
Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.	BAJO	BAJO		X
Financiero	Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos.	BAJO	MEDIO – BAJO	X	X
Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.	BAJO	BAJO	X	X
El no cumplimiento de las obligaciones.	La imposibilidad del cumplimiento oportuno de las obligaciones asignadas, caso en el cual el contratista deberá asumir la responsabilidad del daño que se ocasione.	MEDIO	MEDIO – BAJO		X

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA	ESTUDIOS PREVIOS	Cód. Doc.	FT-CO-005
		Versión	4
		Fecha	22/06/2021
		Página	1 de 6

De conformidad con el documento de "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" (Versión M-MACPC-12 o la versión vigente), publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, señalando "...Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía...."

10. RESPONSABLE

CARGO: VICERRECTORA ACADEMICA DE LA INSTITUCION

FIRMA:

